#### Intereses Reales Pagados por Crédito Hipotecario

#### 1. Contenido Técnico Central

#### A. ¿Qué puedo deducir?

 Solo se pueden deducir los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio fiscal por concepto de crédito hipotecario destinado a la adquisición de casa habitación.

"Intereses reales" significa la diferencia entre los intereses nominales pagados y la inflación del mismo periodo (calculada por el SAT con base en el INPC).

#### B. Requisitos que debe cumplir el crédito hipotecario

- 1. Debe ser contratado con alguna de las siguientes entidades:
  - o Instituciones que conforman el sistema financiero mexicano
  - INFONAVIT
  - FOVISSSTE
  - Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo
  - SOFOMES reguladas
- 2. El destino del crédito debe ser para adquisición de casa habitación propia.
  - No aplica para terrenos, remodelaciones, construcción, oficinas o locales comerciales
- 3. El monto original del crédito no debe exceder 750,000 UDIS (actualizables cada año)
  - o Para 2025, equivale aproximadamente a \$5,728,000 MXN
- 4. El crédito debe estar a Tú nombre.
  - Es quien debe figurar como acreditado en el contrato y ante la institución financiera
- 5. Debe haberse pagado efectivamente durante el año
  - Sólo se deducen los intereses pagados en ese ejercicio, no los acumulados

## C. Documentación obligatoria para la deducción

- Constancia de intereses reales emitida por el banco, INFONAVIT o FOVISSSTE
  - Debe especificar el monto total pagado y el monto que corresponde a intereses reales deducibles
  - o Incluye RFC, CURP y datos del acreditado
- 2. CFDI anual o estado de cuenta con desglose de intereses
  - Puede requerirse en caso de revisión del SAT
- 3. Contrato de crédito (opcional para comprobación de origen del crédito y uso)

### D. ¿Esta deducción tiene límite?

- No tiene tope individual en monto
- Forma parte del tope global de deducciones personales:

- o El menor entre:
  - 15% de los ingresos acumulables anuales del contribuyente
  - 5 veces la UMA anual (\$206,367.60 aprox. en 2025)

Si el monto de intereses reales es mayor a ese límite global, solo se deducirá hasta el tope permitido

# 2. Contexto Legal

- Fundamento legal: Artículo 151, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)
- Normativa complementaria: Regla 3.17.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025
- Aplicable a: Personas físicas que presentan declaración anual
- Periodo de aplicación: Ejercicio fiscal vigente